

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 6 de fecha 21 de enero de 2022, cuya tramitación y publicación se va a llevar a efecto por el mismo procedimiento que el edicto para el año 2022.

ANEXO AL EDICTO DE COBRANZA 2022

Código	Exacción	Identificación	F. Desde	F. Hasta
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 01	17/01/2022	31/01/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 02	15/02/2022	01/03/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 03	15/03/2022	31/03/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 04	18/04/2022	03/05/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 05	16/05/2022	31/05/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 06	15/06/2022	30/06/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 07	15/07/2022	01/08/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 08	16/08/2022	01/09/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 09	15/09/2022	30/09/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 10	17/10/2022	31/10/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 11	15/11/2022	30/11/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 12	15/12/2022	03/01/2023

Se hace constar que este Anexo es parte integrante del Edicto de cobranza.

En Sevilla a 23 de febrero de 2022.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez. La Tesorera, María Pilar Pérez Santigosa.

15W-1215

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber que:

Primero. Que mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0432, de fecha 1 de marzo de 2022, se ha acordado:

Aprobar los siguientes padrones de tasas correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

a) Tasa por recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.

Ejercicio: 2022

Número de recibos: 6.735.

Total padrón: 823.309,67 Euros

b) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ejercicio: 2022

Número de recibos: 3.165.

Total padrón: 167.200,77 Euros.

Aprobar el siguiente padrón de impuesto de bienes inmuebles correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Ejercicio: 2022.

Número de recibos: 62.

Importe padrón: 16.697,22 Euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de abril al 6 de junio de 2022.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dichos padrones, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Las Cabezas de San Juan a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Tojas Mellado.

15W-1336

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, en el punto 3.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases que rigen el proceso convocado para cubrir como personal laboral temporal en la modalidad de interinidad a tiempo parcial por plaza vacante de Médico de la Residencia Asistida San Pedro mediante el sistema de concurso-oposición, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL POR PLAZA VACANTE DE MÉDICO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA SAN PEDRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. *Ámbito de aplicación.*

1.1. Se convoca prueba selectiva para cobertura en régimen de contratación Laboral temporal en la modalidad de interinidad a tiempo parcial de una plaza vacante de Médico, Grupo A, Subgrupo A1, categoría de Técnico superior vacante, con código núm. L012314001175, mediante sistema de concurso – oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Régimen Local; el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria. Asimismo, se aplicará el Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Requisitos.*

3.1. Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).

3.3. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la toma de posesión.

3.4. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza».

Cuarta. *Sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Quinta. *Tasas por derechos de selección.*

La Tasa por el derecho de selección será de 18 euros y deberá abonarse mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Santander, al número de cuenta ES41 0049 2404 7728 1401 3380, debiendo especificar el nombre y apellidos del candidato y la convocatoria a que se presenta. El pago íntegro de esta tasa habrá de realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. *Forma y plazo de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como anexo a las presentes bases y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona, debiendo indicar en la misma:

- Datos personales y profesionales.
- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Enumeración de los méritos que se alegan.

A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
2. Fotocopia simple del título de Licenciado en Medicina o equivalente.
3. Justificante documental acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de selección, bien original, bien fotocopia compulsada.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Autorización para el tratamiento de datos (conforme al Anexo II)

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo

La solicitud y la documentación que se acompañe a la misma deberá presentarse preferentemente de forma electrónica a través del registro electrónico de la página web municipal (www.carmona.org) o en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, sito en la calle Salvador, núm. 2 esta localidad, en cuyo caso deberá solicitar cita con carácter previo o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, las correspondientes bases. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios Municipal, sin perjuicio de la incorporación a la página web municipal los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo y causa de exclusión en su caso. Si no existe ningún aspirante excluido, se entenderá como lista definitiva. En la lista definitiva se indicará la identidad de los miembros de la Comisión de Valoración y lugar, fecha y hora de constitución de la misma, exponiéndose el anuncio pertinente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este proceso.

Y se entenderán como subsanables:

- La falta de aportación de alguno o algunos de los documentos que deben acompañar a la instancia según la base anterior.
- La falta de vigencia del DNI o pasaporte cuya fotocopia ha de aportarse.
- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.

La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos por parte los aspirantes provisionalmente excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automática mente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. *Méritos a valorar.*

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes. Esta fase será posterior a la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- Por la posesión de título oficial de Doctor:..... 6,00 puntos.
- A) Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- B) La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- C) Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.
La puntuación máxima será de 8 puntos.
- Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos necesarios para obtener las titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas...0,70 punto.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.

- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.
- Experiencia profesional.
 - Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o en su caso, certificado del órgano competente de la Administración Pública (Secretario/a) que acredite la experiencia del candidato.

Otros méritos.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ...0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ...0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 - De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional: 0,60 puntos.
 2. De ámbito Nacional: 0,30 puntos.
- f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.
 - La puntuación máxima por este concepto será de 1 puntos.

Novena. *Oposición.*

La fase de oposición consistirá en una entrevista con una puntuación máxima de 10 puntos.

Dicha fase no tendrá carácter eliminatorio,

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos técnicos, las dotes de dirección, coordinación y trabajo en equipo del aspirante en relación con los trabajos desarrollados como médico a lo largo de su trayectoria.

En dicha entrevista se comprobará, asimismo la aptitud del candidato para el desempeño del puesto, en relación con las funciones que se deben desarrollar.

Décima. *Acreditación de los méritos alegados.*

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias simples, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

Undécima. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos que correspondan a los participantes admitidos. Estará compuesta por los siguientes miembros designados por el órgano convocante, todos ellos, excepto el Secretario, con voz y voto:

Presidente.

Cuatro vocales.

Secretario.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.

Todos los miembros actuarán con sometimiento pleno a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialista que se incorporen a las mismas serán indemnizados mediante las asistencias correspondientes a la categoría primera de las recogida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Duodécima. *Calificación de los concursantes.*

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los méritos según los criterios de baremación establecidos en estas Bases y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración en la fase de Oposición.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

La calificación, tanto de la fase de oposición y de concurso se publicará conjuntamente, por razones de celeridad en el procedimiento.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, así como de la puntuación obtenida en la fase de oposición, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario/a de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo.

La Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas totales obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Decimotercera. *Resolución.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso-oposición, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatario del puesto convocado.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del tablón de edictos municipal.

Decimocuarta. *Contratación.*

El plazo para la contratación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no obstante, por razones debidamente justificadas dicha fecha puede ser aplazada.

Decimoquinta. *Régimen de protección de datos.*

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos «Procesos selectivos» del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

Decimosexta. *Régimen de impugnaciones.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO

Don/Doña con domicilio en calle provisto/a de Documento Nacional de Identidad, aspirante a ocupar, mediante contrato laboral por interinidad de plaza vacante, el puesto de trabajo de Médico de la Residencia Asistida San Pedro del Ayuntamiento de Carmona, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para la contratación en régimen de interinidad de una plaza vacante.

El órgano competente podrá acceder a mis datos personales en cumplimiento de las base de la convocatoria. Los datos personales (apellidos y/o DNI) así como el resultado de mis calificaciones en el proceso selectivo y, en su caso, mi nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Del mismo modo, autorizo a que los referidos datos sean conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

A tales efectos manifiesto haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de la posibilidad de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41010 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>.

En Carmona a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-1337

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación presupuestaria: Crédito extraordinario para partida de nueva creación «Sanidad. Virus del Nilo» del vigente Presupuesto General de esta entidad, por importe de 7.500,00 € según el cuadro anexo, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 242 de 19 de octubre de 2021, y en la página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es>; concluido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se eleva a definitiva la modificación presupuestaria: Crédito extraordinario para partida de nueva creación «Sanidad. Virus del Nilo».

Capítulo	Partida	Minoración	Crédito extraordinario
Cap. V	929.500	-7.500,00 €	
Cap. II	312.2270600		7.500,00 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo.

En Castilblanco de los Arroyos a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

15W-1334

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito núm. 2/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicaciones a aumentar

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
150.640.02	Redacción, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del Proyecto «PEE PFOEA 2020 Reforma y adecuación de edificio de centro del servicio al mayor»	2.758,80

Aplicaciones a disminuir

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
011.310.00	Intereses de préstamos	2.758,80

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Castilleja de Guzmán a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-1327